

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO, A LA ENTIDAD TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD ASÍ COMO PARA TAREAS AUXILIARES DE APOYO PARA LOS CENTROS DE VALORACION Y ORIENTACION DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (EXP. / 2024)**


A la conveniencia de realizar un encargo a la entidad TRAGSATEC para el servicio de grabación de expedientes en materia de discapacidad, así como la realización de tareas auxiliares de apoyo para los centros de valoración y orientación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, le resultan de aplicación los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Los centros de valoración y orientación (CVO) dependientes de la Consejería, han sufrido un incremento en las cargas de trabajo significativo, duplicándose en los últimos 5 años el número de solicitudes recibidas por parte de la ciudadanía y que ha supuesto una demora importante en los tiempos de resolución. Igualmente, el cambio de baremos a nivel estatal y la dificultad en la interoperabilidad con nuestro sistema informático, ha aumentado el número de expedientes pendientes de resolver y notificar a los interesados. El alto grado de especificidad de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos a través de la figura del encargo al medio propio resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Dado que no se cuenta con los medios necesarios para la realización de los trabajos y con el objeto de adecuar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se propone el encargo de la ejecución de los servicios de grabación de expedientes relativos a las competencias que en materia de discapacidad, así como otras tareas auxiliares de apoyo y asistencia relativas a los citados expedientes, a la sociedad mercantil TRAGSATEC, como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que cumplan los requisitos legales.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S	PÁG. 1/6	

El artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado”.

Además de por la razón de las propias características de los trabajos a realizar y dado que la confidencialidad y la seguridad en el tratamiento de los datos de los usuarios son de carácter crítico, resulta de conveniencia acudir a la figura del encargo a un medio propio que dispone de los medios materiales y personales adecuados para el cumplimiento de estos trabajos.

Las tareas son, asimismo, compatibles con los objetivos recogidos en sus Estatutos, donde se encuentra la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

**TERCERO.-** El presupuesto del presente encargo se valora según se especifica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según se recoge en el artículo 10. d) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la Dirección General de Personas con Discapacidad el “desarrollo de las actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e inclusión social de las personas con discapacidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.b) de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44, de 8 de marzo), se delegan en la personas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

PERE CALBO ROCA

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S

PÁG. 2/6



personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería “Las encomiendas de gestión y encargos de ejecución a medios propios personificados en su ámbito competencial y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.


**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Además, según el mismo texto legal, en su apartado cuarto, establece que las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional. Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que está facultada para efectuar los trabajos que le sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

**TERCERO.-** Por su parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32, la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos típicos, valiéndose de otra persona jurídica distinta que merezca la calificación de “medio propio personificado”, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los que nos remitimos por economía procedimental.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

## RESUELVO

**ÚNICO.-** Autorizar el encargo a la entidad TRAGSATEC, para la prestación del servicio de grabación de expedientes en materia de discapacidad, así como la realización de tareas auxiliares de apoyo para los centros de valoración y orientación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en base a los siguientes parámetros:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S	PÁG. 3/6	

**PRIMERO: Objeto del encargo.**

Se encarga a la entidad TRAGSATEC la prestación del servicio de grabación de expedientes en materia de discapacidad, así como para tareas auxiliares de apoyo para los centros de valoración y orientación de la Consejería de Inclusión, Juventud, Familias e Igualdad.

**SEGUNDO.- Actuaciones a desarrollar.**

**Grabación y carga de datos**

- Mecanización y grabación de datos en SISS de los expedientes de grado de discapacidad.
- Comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información.
- Control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

**Labores auxiliares de apoyo**

- Control y revisión mediante check list de documentación asociada a solicitudes de reconocimiento
- Apoyo para los procesos de impresión de documentación.
- Apoyo en tareas auxiliares en procesos no administrativos.
- Apoyo para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado del papel.


Este encargo no supone la cesión de la titularidad de las competencias atribuidas a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda, incluyendo tanto los actos de trámite -produzcan o no efectos frente a terceros- como formular propuestas de resolución y dictar las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

**TERCERO.- Financiación y plazo de ejecución.**

El coste económico global del encargo se establece en un total de **258,031,43€** incluidos los costes indirectos y gastos generales repercutidos por TRAGSATEC, previéndose su financiación con cargo a la partida presupuestaria **1800060000 G/31R/22851/00 01**, con la siguiente distribución:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2024	<b>57,340,31€</b>
2025	<b>200,691,09€</b>

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S	PÁG. 4/6	

El siguiente cuadro detalla la determinación del coste del encargo:

### Presupuesto (Mes de equipo 10 PERSONAS durante 9 meses)

Código	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
01		Grabacion Centro valoracion per. Discapacidad	1	235.161,90	235.161,90
003025	h	Jefe de proyecto	315,00	46,8600	14.760,90
003036	h	Grabador Senior	12.150,00	18,0100	218.821,50
M08004	h	Ordenador estándar monitor 23"	12.150,00	0,1300	1.579,50
<b>Total Costes Directos</b>					<b>235.161,90</b>
<b>4,5 % Costes generales</b>					<b>10.582,29</b>
<b>5% Gastos Indirectos</b>					<b>12.287,21</b>
<b>Presupuesto ejecución Material</b>					<b>258.031,40</b>

El plazo de ejecución para el presente encargo se estima en NUEVE (9) meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del encargo, sin perjuicio de que, antes de la finalización de dicho plazo, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.


#### CUARTO.- Forma y periodicidad de pagos.

El pago se efectuará con periodicidad mensual, una vez expedida certificación de conformidad por la persona titular del Servicio de Valoración y Orientación, a la que se acompañará la documentación en la que consten los trabajos realizados que son objeto de certificación

#### QUINTO.- Medios materiales y humanos.

Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSATEC, quedando la Consejería exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

En ningún caso el personal contratado en el marco de este encargo va a ejercer potestad administrativa alguna, dado que la misma está reservada al personal funcionario al servicio de la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S	PÁG. 5/6	

**SEXTO.- Modificación.**

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, esta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de las Actuaciones, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.


Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

TRAGSATEC tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encargadas pueda efectuar la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

**SÉPTIMO.- Incumplimientos.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente encargo será causa suficiente para su denuncia y resolución.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCGYUUNLBAXVFRMUHYEKQKG8S	PÁG. 6/6	